



Riohacha D.T.C., 13 de marzo de 2023.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPSER COLOMBIA
DEMANDADO:	LUZ MARINA PUSHAINA EPIEYU
RADICACION:	44-001-41-89-002-2021-00323-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En atención a la solicitud elevada en memorial que antecede, por el apoderado de la parte actora Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, y por resultar procedente, REQUIÉRASE al tesorero y/o pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA, para que explique las razones por la cual no ha dado cumplimiento a la orden impartida por este juzgado, en auto fechado veintiocho (28) de julio de 2021, comunicado mediante oficio N° 850 del once (11) de octubre de la misma anualidad.

Advirtiéndosele que la desobediencia a la presente orden judicial lo hará responder por dichos valores de conformidad a lo ordenado en el numeral 9 artículo 593 de C.G.P.

Por secretaría, OFÍCIESE en tal sentido y hágase las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59cf2947221544d8e67bae182fc66910f7718f60f035125e49d810c6d2bdb0ae**

Documento generado en 13/03/2023 03:40:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>